



CODI DE VERIFICACIÓ	4W65423Y4T0Z143G0GVT		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/24188/2025	DOCUMENT NÚM.	1789/2026
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Desenvolupament Estratègic		

Lluís Traveria. Cap de Servei de Projectes Estratègics

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en JGL/50/2025 de fecha 31 de diciembre 2025 por el que se otorgó una subvención a AFA JOAQUIM RUYRA con NIF G58006016.

APROBAR UNA ADENDA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL COSTE TOTAL DEL PROYECTO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ENTIDAD "AFA JOAQUIM RUYRA" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESCOLA DE VIDA LES PLANES - FLORIDA

Hechos

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el de agosto, el 16 de noviembre de 2023 y el 8 de febrero, 21 de marzo, 13 de junio y 11 de diciembre de 2024, 12 de marzo y 25 mayo de 2025, establece los objetivos estratégicos de la política consorciada del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen como objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el Plan de actuación Municipal vigente.

El Plan estratégico de subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

El presidente de la entidad AFA JOAQUIM RUYRA actuando en su nombre y representación legal, presentó el 3 de diciembre de 2025, una solicitud de aprobación de una adenda a la subvención de una modificación no sustancial del coste total del proyecto y la propuesta de proyecto y/o actividad de la entidad que se ejecutará del 01/01/2025 al 31/12/2025, con un coste total del proyecto de 232.825,55 euros y que consistirá en: ESCOLA DE VIDA LES PLANES-FLORIDA

El Proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE3 O2 "Programas de fortalecimiento de las AFAS y AMPAS (asociaciones de familias y asociaciones de madres y padres), dentro del objetivo estratégico OE3 "Fomentar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo y comunitario de la ciudad" en el apartado 9.3 del Plan estratégico de subvenciones.

En la resolución RES/2302/2025 de 13 de febrero de 2025, se aceptó una subvención, por un importe de 145.348,74 euros, otorgada por la Diputación de Barcelona (DIBA) en el ámbito del fondo de prestación "Barrios y Comunidades: motores de transformación social en el marco de la convocatoria del catálogo 2025 del plan de concertación red de gobiernos locales 2024-2027



de la Diputació de Barcelona otorgado al Ayuntamiento de L'Hospitalet por un importe total de 436.046,22 euros a desarrollar durante los ejercicios 2025-2026 y 2027.

Esta subvención podrá estar sujeta a ser parcialmente financiada con las subvenciones recibidas por este ayuntamiento del Área Metropolitana de Barcelona y/o la Diputación de Barcelona según se concedan los programas establecidos.

Las líneas de trabajo y acciones nuevas que proponen responden y cubren una parte de los objetivos de la subvención del AMB y DIBA.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto con respecto a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.

La entidad AFA JOAQUIM RUYRA está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 186625/2025 Y 484028/2025) donde la persona solicitante declara que la ejecución del proyecto conlleva contacto habitual y directo con menores de edad, a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 186625/2025) donde la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad AFA JOAQUIM RUYRA está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos por la técnica municipal 15/12/2025 (documento 1406474/2025) y por el asesor/a jurídico el (documento 1441862/20205).

No procede para el envío del presente expediente la existencia de crédito.

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica. Por acuerdo en sesión AJT/JGL/23/2025 de 18 de junio de 2025 (publicado en el BOPB 20/06/2025) de delegación de competencias en los/as tenientes/as de alcaldía, concejales/as de gobierno, concejales/as presidentes/as de Distritos y Gerencia municipal (Aprobación de un texto refundido con las delegaciones efectuadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de junio de 2024 y de 19 de marzo de 2025 y



aprobación de nuevas delegaciones), la competencia para la concesión de subvenciones de importe hasta 5.000 euros o la cuantía que establezcan las bases de ejecución del presupuesto vigente. En este sentido, el artículo 21º de las vigentes Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025 establece que el órgano competente para la concesión de Subvenciones hasta 5.000,00 euros, serán los Tenientes de Alcaldía y Concejales de Gobierno y en este caso la competencia será de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejel de gobierno de la Agenda Urbana 2030/2050, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía 204/2025, de 10 de enero (BOPB 20/01/2025)

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la ADENDA al Convenio de una modificación no sustancial del coste total del proyecto entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad AFA JOAQUIM RUYRA mediante el cual se acepta la modificación no sustancial del coste total del proyecto, a favor de la citada entidad, por el proyecto denominado " ESCOLA DE VIDA FLORIDA - LES PLANES" que consta en el expediente AJT/24188/2025, documento que tuvo entrada el 3 de diciembre de 2025 (RGE núm. E/209201/2025, con el tenor literal siguiente:

EXPONEN

- I. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión AJT/JGL//27/2025 16 de julio de 2025 aprobó el convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y LA PERSONA BENEFICIARIA, para la concesión de una subvención nominativa para el Proyecto "Escola de Vida Les Planes Blocs Florida" por importe de 180.000,00 euros.
- II. Que la finalidad de la presente adenda es modificar el convenio aprobado, en el sentido la modificación no sustancial del coste total del proyecto de la subvención otorgada a favor de LA ENTIDAD y que ello que no supone un cambio sustancial del proyecto. No altera esencialmente su naturaleza ni sus objetivos, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo IV " ESCOLA DE VIDA LES PLANES – FLORIDA, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.
- III. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano el 15 de marzo, el 17 de mayo, el 3 de agosto, el 16 de noviembre de 2023 y el 8 de febrero, 21 de marzo , 13 de junio , 11 de diciembre de 2024, 12 de marzo, 21 de mayo y 3 de septiembre de 2025, establece los objetivos estratégicos de la política consorciada del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante PES).
- IV. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que conlleva el desarrollo de una actividad interés social vinculada con la línea. vinculada con la línea OE3 02 "Programas de fortalecimiento de las AFAS y AMPAS (asociaciones de familias y asociaciones de madres y padres), de la sociedad civil y el tejido asociativo" del objetivo estratégico OE3 "Fomentar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo y comunitario de la ciudad" del PES.
- V. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter social, educativo y



consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el núm. 593 y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalidad de Cataluña, con el núm. 3204

- VI. Que el día 3 de noviembre de 2025 (RGE núm. E/209201/2025) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento la solicitud de la modificación de la aportación de cofinanciación y la correspondiente propuesta adaptada y motivada del proyecto, según el apartado 12.2 del convenio firmado, es "una modificación no sustancial del PROYECTO", ya que no altera su naturaleza ni sus objetivos, que consta en el expediente AJT/24188/2025.
- VII. Que el Ayuntamiento considera positiva la labor desarrollada por la ENTIDAD y reconoce su proyecto comunitario de formación permanente dirigido a personas mayores de 16 años. Supone un modelo de intervención singular que da respuesta a las necesidades educativas y sociales detectadas que requieren adecuarse de manera extraordinaria a los requerimientos actuales del aprendizaje a lo largo de la vida.
- VIII. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que conlleva el desarrollo de una actividad interés social, vinculada con la línea OE3 02 "Programas de fortalecimiento de las AFAS y AMPAS (asociaciones de familias y asociaciones de madres y padres), de la sociedad civil y el tejido asociativo" del objetivo estratégico OE3 "Fomentar la participación ciudadana y fortalecer el tejido asociativo y comunitario de la ciudad" del PES.
- IX. Que en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS) y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda al convenio, mediante la cual acuerdan los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO

Las partes acuerdan mantener los compromisos regulados en el convenio aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/27/2025 16 de julio de 2025 en todos los aspectos y modificar o añadir los siguientes:

1.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en concepto de adenda al acuerdo de colaboración aceptará la modificación no sustancial del coste total del proyecto de la



subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, al proyecto ESCOLA DE VIDA LES PLANES – FLORIDA.

Persona solicitante	AFA JOAQUIM RUYRA
NIF	NIF G58006016
Representante	WALTER DAVID CASTRO VILLAMAR
DNI (representante)	25372565T
Fecha solicitud	03/12/2025
RGE solicitud	REG E.209201/2025
Denominación proyecto a subvencionar	ESCOLA DE VIDA LES PLANES – FLORIDA
Importe coste actividad convenio firmado	280.000,00 euros
Importe subvencionado total	180.000,00 euros
Importe coste actividad adenda (a la baja):	232.925,55 euros
Importe solicitado adenda	0 euros
Tipo de subvención	Porcentual, con el límite del importe subvencionado.
Plazo de ejecución del proyecto	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Plazo de ejecución Proyecto complementario	Del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Cofinanciado	SI, Fundació “La Caixa”, Diputació de Barcelona, y Generalitat de Catalunya. (cuadro resumen)

2.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Llevar a cabo las actividades que configuran en el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo convenio firmado anteriormente, aprobado en sesión de Junta de Gobierno local AJT/JGL/27/2025 el 16 de julio de 2025.

3.- VIGENCIA

Esta Adenda estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de LA ENTIDAD, de todas las obligaciones establecidas en la misma.

4.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

5.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

5.1. Se mantiene la forma de justificación establecida en la cláusula 8.2 del Convenio aprobado por la JGL en sesión Junta de Gobierno Local AJT/JGL/27/2025 de fecha 16 julio de 2025, entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad AFA JOAQUIM RUYRA para el PROYECTO inicial.

5.2. El plazo de justificación de la adenda al convenio del PROYECTO " ESCOLA DE VIDA LAS PLANAS – FLORIDA", y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 31 de enero del 2026. El plazo de justificación para el PROYECTO inicial se mantiene.

5.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/24188/2025. Esta documentación deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de LA ENTIDAD y firmada por su representante, debiendo referirse a la



totalidad del coste del PROYECTO subvencionado 232.925,55 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por la entidad y aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local AJT/JGL/ 50/2025 el 31 de diciembre de 2025.

6.- REINTEGRO

10.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, EL AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la PERSONA BENEFICIARIA voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución deberá realizarla mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO lo indique.

7.-RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio..

Y en prueba de conformidad las partes firman esta adenda por duplicado ejemplar en el lugar y en fecha indicados.

SEGUNDO. – REQUERIR a la entidad AFA JOAQUIM RUYRA para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del mismo de acuerdo presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de la que se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

TERCERO. - FACULTAR al concejal de gobierno de la Agenda Urbana 2030/2050 para la firma del convenio aprobado.

CUARTO. - DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

QUINTO. - COMUNICAR el presente acuerdo al concejal de gobierno de la Agenda Urbana 2030/2050 a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.



Contra este acto de aprobación definitiva de una disposición de carácter general se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuados.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.